

Las víctimas de la violencia doméstica vienen de todos los grupos étnicos, sociales, religiosos, económicos y niveles de educación. Sufren tanto el haber sido víctimas del delito como el trauma emocional que la experiencia misma les puede causar. Nosotros en la Oficina del Alguacil del Condado Osceola animamos a que las víctimas reporten los crímenes. Cuando una víctima se queda callada, el criminal se beneficia.

Si usted está siendo abusada(o) física o sexualmente por un miembro de su familia u hogar, o teme tal abuso, la ley le protege. La ley le protege si está siendo abusada(o) por su esposo(a), ex-esposo(a) u otro familiar o miembro de su hogar sea que ESTÉ O NO ESTÉ viviendo con usted, o que tengan un hijo en común. No tiene que estar casada(o) con el abusador(a) para estar protegida(o) por la ley.

Nadie, ni alguien con quien usted viva, tiene el derecho de abusarla(o) o de amenazarla(o) con violencia.

Si esto le está ocurriendo a usted, PUEDE TOMAR ACCIÓN. Conocer sus derechos legales y otras opciones es el primer paso para cesar el abuso.

EXISTE UNA LEY QUE LE PROTEJE



H
C
P
P

HISPANIC CRIME PREVENTION PROGRAM

CENTER FOR THE ADMINISTRATION OF JUSTICE
FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY
(305) 348-5952 FAX: (305) 348-4700
HTTP://CAJ.FIU.EDU



Para más información sobre violencia doméstica llame a:

Osceola County

Sheriff's Office

407-348-1193

407-348-1114

O a

Los Hispanos y la Prevención del Crimen

305-348-5952

H
C
P
P

HISPANIC CRIME PREVENTION PROGRAM
CENTER FOR THE ADMINISTRATION OF JUSTICE
FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY
(305) 348-5952 FAX: (305) 348-4700
HTTP://CAJ.FIU.EDU



Derechos Legales y Recursos para Víctimas de Violencia Doméstica

TRAÍDO A USTEDES POR:

LOS HISPANOS Y LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN – CENTER FOR THE ADMINISTRATION OF JUSTICE, F.I.U.

Y

OSCEOLA COUNTY
SHERIFF'S OFFICE
ROBERT E. HANSELL,
SHERIFF

¿QUÉ DICE LA LEY?

SI USTED ES VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, puede acudir a la fiscalía estatal para presentar una denuncia penal. También tiene el derecho de ir a la corte y presentar una petición solicitando una orden judicial de protección contra la violencia doméstica, la que no se limita a lo siguiente, pero que puede incluir: medidas que impiden que el abusador cometa más actos de abuso; ordenan que el abusador salga de su hogar; prohíben que el abusador entre a su residencia, escuela, negocio o lugar de empleo; le dan a usted la custodia de los hijos(as) menores; y ordenan el pago obligatorio de la manutención de menores cuando el abusador tiene la obligación legal de hacer estos pagos.

FIESTAS

Si...si un individuo ha abusado de usted física o sexualmente, o si tiene buenas razones para temer que esta persona podría cometer actos violentos en contra suya. Esta ley especial de la Florida permite que usted, por medio de un juez, consiga una **ORDEN** para que el abuso **PARE**.

El documento que comienza este proceso se llama Petición para una Orden de Protección contra Violencia Doméstica o solicitud para una Orden de Alejamiento y Protección por razones de violencia doméstica. En esta solicitud se le indica al juez quién es la persona abusadora y qué tipo de protección es la que usted necesita. El secretario de la corte le ayudará a llenar los formularios apropiados.

Si ha abandonado su hogar para evitar el abuso, usted siempre puede presentar su petición o solicitud.

¿QUÉ PUEDE HACER EL JUEZ POR MÍ?

Después de que presente su petición, el juez puede firmar una **Orden Temporal**, o una **Orden Permanente**, o ambos.

Independientemente del tipo de orden que sea, ésta le prohibirá al abusador(a) ejercer cualquier tipo de violencia contra usted. Una orden temporal puede ser obtenida en el mismo día que usted presenta su petición sin una audiencia y sin que el (la) abusador(a) se entere de antemano. Un mandato temporal no puede durar más de 15 días y sólo le es entregada por un juez cuando usted está en peligro **inmediato** de ser lesionada(o).

Una orden permanente puede entrar en vigencia con posterioridad. La orden permanente es por tiempo indefinido, a no ser que el juez especifique algo distinto. El juez presidirá una audiencia antes de firmar la orden permanente.

- Que usted tenga la custodia temporal de cualquier hijo(a) que usted y el(la) abusador(a) hayan tenido juntos
- Que el(la) abusador(a) busque la ayuda profesional de un consejero

El juez puede ordenar otros tipos de ayuda, según la circunstancias de su caso. Por eso, es que el contenido de su petición y su presencia en la corte durante la audiencia son tan importantes – para que usted pueda aclararle al juez lo que necesita y el por qué lo necesita.

¿QUÉ HACE LA ORDEN JUDICIAL?

Algunas cosas que el juez **PODRÍA** ordenar son:

- Que el(la) abusador(a) no cometa ningún acto de violencia contra usted, sus hijos, u otras personas que viven con usted.
- Que el(la) abusador(a) se vaya inmediatamente del hogar que ustedes comparten
- Que el(la) abusador(a) se mantenga alejado(a) de su hogar independientemente de que hayan estado viviendo juntos

¿Y SI EL ABUSO O LAS AMENAZAS OCURREN DE NUEVO?

Una persona que rehúsa obedecer la orden de un juez puede ir a la cárcel. Si el (la) abusador(a) no sigue la orden del juez, contacte a la policía o a la oficina del alguacil y enséñeles la copia certificada de la Orden de Protección. En algunos casos el oficial arrestará al abusador(a). También, usted puede pedirle al juez que responsabilice al (la) abusador(a) por no obedecer su orden.